

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No 020 22 JUN. 2010

"Por medio de la cual se define el funcionamiento de las Cátedras Universitarias Francisco José de Caldas, Democracia y Ciudadanía, y Cátedras de Contexto"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo del artículo séptimo (7) del Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico se define las cátedras en tanto espacio académico de naturaleza disciplinaria que a través de conferencias abordan temáticas y problemáticas concretas dirigidas a cada uno de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y que aportan a la construcción del perfil del profesional de todos los miembros de la comunidad académica de la institución.

Que los artículos 3º y 4º de la Resolución 035 de 2006, establecen respectivamente que corresponde al Consejo Académico definir periódicamente tanto el número de horas de trabajo académico dependiendo de la naturaleza de las temáticas y problemáticas que se desean abordar en la Cátedra, así como la consulta permanente a expertos internos y externos acerca de las temáticas y problemáticas relevantes y deseables a abordar en las distintas Cátedras con el fin de definir los objetos de estudio en estas modalidades de espacio académico.

Que mediante Resolución 026 del 4 de agosto de 2009, el Consejo Académico autorizó la creación e implementación de las Cátedras Institucionales transversales en los planes de estudio de pregrado, como espacios académicos obligatorios complementarios a partir del segundo periodo académico de 2009.

Que en el artículo tercero de la Resolución 026 de 2009, el Consejo Académico estableció como Coordinadores Académicos de las Cátedras Francisco José de Caldas y Democracia y Ciudadanía a la Vicerrectoría Académica a través del Comité Institucional de Currículo, y al IPAZUD respectivamente, y las cátedras de contexto coordinadas por las correspondientes facultades

Que el Consejo Académico en su sesión del 15 de diciembre de 2009, acta No 036 aprobó la propuesta de implementación y funcionamiento que a partir del periodo académico 2010-I tendrán las Cátedras Institucionales, presentado por la Vicerrectoría Académica y el Comité Institucional de Currículo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Las cátedras universitarias institucionales, son espacios académicos de amplia cobertura en los cuales se desarrollan temáticas generales orientadas a la formación complementaria e integral, de cada uno de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del perfil profesional de todos los miembros de la comunidad académica de la institución. Se distinguen por tener las siguientes características:

- Las temáticas a desarrollar serán propuestas por el Consejo Académico a través del Comité Institucional de Currículo.
- La inscripción de los estudiantes a éstas se realizará a través de cada Proyecto Curricular de acuerdo a la disponibilidad de cupos.
- Las cátedras tienen un valor de un (1) crédito académico

Ag.

- La Cátedra Francisco José de Caldas podrá cursarse entre el primer y el tercer periodo académico del respectivo plan de estudios.
- La Cátedra Democracia y Ciudadanía podrá cursarse entre el primer y último período académico del respectivo plan de estudios, ya sea de ciclo profesional o tecnológico.
- Las Cátedras de contexto de las facultades podrán cursarse entre el primer y último período académico del respectivo plan de estudios, ya sea de ciclo profesional o tecnológico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Cátedras Universitarias Institucionales se desarrollarán en simultánea en los auditorios de las Facultades, de acuerdo a la capacidad instalada de cada uno de ellos y en las franjas horarias que se establezcan por el Consejo Académico a propuesta del Comité Institucional de Currículo y serán objeto de programación en cada periodo académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo académico a propuesta del comité Institucional de Currículo establecerá las franjas horarias institucionales para el desarrollo de las Cátedras institucionales en cada periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el número de estudiantes previsto para cursar las Cátedras, exceda el número de grupos que pueden inscribirse en las franjas horarias institucionales, las Facultades podrán, previa autorización del Consejo Académico programar una franja adicional, en todos los casos, respetando siempre las temáticas y lineamientos generales definidos en la presente resolución para el desarrollo del curso por las respectivas unidades académicas responsables de su coordinación.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cátedras estarán orientadas por los profesores que designe cada Facultad, quienes integrarán el grupo de profesores de Cátedra, los cuales se encargarán de coordinar las sesiones generales y desarrollar las sesiones internas de cada Facultad, apoyados por estudiantes asistentes académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cálculo del número de profesores requeridos, se tendrá en cuenta el número total de estudiantes de la Universidad inscritos en el curso, tomando como base que por cada 120 estudiantes se designará un profesor.

ARTÍCULO CUARTO Por la naturaleza y sentido de las Cátedras como espacios académicos, los profesores que se designen para su coordinación y desarrollo en cada Facultad, deberán ser preferiblemente de planta y responder al perfil de formación, cualidades académicas y profesionales propuestas por el Comité Institucional de Currículo.

ARTÍCULO QUINTO. Son funciones de los docentes designados para la coordinación y desarrollo de las Cátedras:

- Desarrollar las políticas definidas para las Cátedra dadas desde el Comité institucional de Currículo como fundamentación del profesional la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Organizar y coordinar los calendarios y temarios internos para el funcionamiento en cada periodo académico de las Cátedras en cada Facultad.
- Elaborar las guías de trabajo asistido y autónomo para los estudiantes.
- Orientar la función de los asistentes académicos de las Cátedras.
- Evaluar, reportar e ingresar las notas de los estudiantes a su cargo en el sistema.

ARTÍCULO SEXTO. Con el fin de garantizar el normal desarrollo de este espacio académico de formación complementaria e integral, corresponde a las Facultades determinar y prever el número de asistentes académicos requeridos, que servirán de apoyo al grupo de profesores de Cátedra e informar a la Vicerrectoría Académica, con el fin de que se incluya en las respectivas proyecciones presupuestales para cada vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los asistentes académicos que servirán de apoyo al grupo de profesores de Cátedra, tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de trabajo directo de la Cátedra.
- Realizar el registro y seguimiento de asistentes a la Cátedra.
- Orientar la consulta de textos y bibliografía requerida en cada espacio de Conferencia.
- Participar y acompañar el proceso de la Evaluación.
- Proponer estrategias de acompañamiento relacionadas con los seguimientos en cada sesión de trabajo.
- Informar a los docentes responsables sobre situaciones específicas presentadas en los espacios directos y virtuales.
- Apoyar la utilización de equipos técnicos y tecnológicos para el normal desarrollo de cada una de las sesiones de las cátedras.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Sala de Juntas del Consejo Académico a los

22 JUN. 2010

Este documento es fiel
copio digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS OSSA ESCOBAR
PRESIDENTE

Este documento es fiel
copio digital del original
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GOMEZ PARIS
SECRETARIO